

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.654.309
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.476.390
	02	Del Gobierno Central		20.476.390
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		20.476.390
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		388.301
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		329.744
	99	Otros		58.557
09		APORTE FISCAL		69.775.377
	01	Libre		69.775.377
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.241
	03	Vehículos		13.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		90.654.309
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.214.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.706.790
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	25.734.478
	01	Al Sector Privado	05	829.101
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	06	829.101
	03	A Otras Entidades Públicas	07	24.905.377
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	08	23.120.280
	339	Programa Eje	09	1.785.097
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.190.288
	03	Vehículos		126.815
	04	Mobiliario y Otros		26.808
	05	Máquinas y Equipos		35.155
	06	Equipos Informáticos		269.274
	07	Programas Informáticos		732.236
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	43.807.154
	01	Al Sector Privado	05	42.813.208
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10, 11	30.333.368
	002	Programa de Desarrollo Social	11, 12	5.798.316
	007	Programa de Empleabilidad	13	5.706.856
	009	Programa de Educación Financiera	14	774.668
	010	Programa de Apoyo a tu Hogar	15	200.000
	03	A Otras Entidades Públicas		993.946
	003	Acción Local	16	993.946
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	811
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	67.246
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	358.938
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.121
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	256.669
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	152.920
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	58.656
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 32.832 miles y \$ 162.101 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.308.618 miles y \$ 939.384 miles respectivamente, con un cupo máximo de 67 personas, y un monto máximo de \$ 1.827.351 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Podrá utilizarse como máximo \$ 70.280 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.288.819 miles y \$ 272.240 miles respectivamente, con un cupo máximo de 100 personas.
- 10 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 15.814.979 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 927.747 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa. Podrá destinarse hasta \$ 663.055 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 11 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2019 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.
- La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
- Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
- Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
- Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.
- Se podrá incluir hasta \$ 195.774 miles para gastos de administración.
- 12 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.855.037 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 925.524 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- Se podrá incluir hasta \$ 75.357 miles para gastos de administración.
- Además, se incorporan a este ítem \$ 3.735.887 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa "Yo Trabajo", monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 132.690 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.
- Podrá destinarse hasta \$ 82.149 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 14 Incluye recursos por hasta \$ 75.357 miles para financiar gastos de administración, lo que considera gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 51.304 miles y \$ 24.053 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Antes de 31 de marzo de 2020 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2020. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas.

La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 15 Con cargo a estos recursos se financiarán pilotos del programa a realizarse en un máximo de 100 comunas del país, y se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.780 miles y \$ 2.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas. Estos recursos, podrán ser utilizados para financiar la adquisición de bienes y materiales de apoyo, destinados a paliar los efectos de la escasez hídrica o los producidos por algún otro tipo de emergencia, los que podrán ser distribuidos a los hogares de acuerdo a la focalización que realice el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, a través del acto administrativo correspondiente, el que deberá basarse en el instrumento a que alude el artículo 5° de la Ley N° 20.379.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 301.279 miles y \$ 62.499 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.